

Vocales de las Juntas sucesivas. Y entonces la Hermandad (llamémosla así) de la tienda-asilo, bajo la presidencia del Sr. Obispo, redactará sus definitivos Estatutos.

8.ª Una de las atribuciones más importantes y características de la Junta primero, y del Consejo con la Junta después, será la de determinar, según las circunstancias, el precio á que ha de venderse las raciones, que podrá oscilar entre la mitad justa del coste real de ellas, como límite inferior, y solo algunos centimos menos de su coste, como límite superior; v. gr., suponiendo que las raciones sean por el estilo de las que repartía la Cocina económica cuando el Colera del 85 y que su coste real fuese, término medio el de 30 cént. por ración, el precio de las raciones de la tienda-asilo, oscilará entre 15 cént., en las épocas de grande necesidad, y 25 cént. en aquellas otras que pudieran considerarse normales.

9.ª Todos los años, por el mes de Julio, al cambiarse de Junta, la tienda-asilo publicará sus cuentas, precedidas de una ligera memoria. Su impresión correrá á cargo del Ayuntamiento. Casa Consistorial de Murcia, 12 de Noviembre de 1890 = Andrés Baquero Almaraz.

Dicho Sr. Baquero apoya las anteriores bases.

El Sr. Baquero apoyó las anteriores bases, demostrando con discretas consideraciones, el enorme bien que estaba llamada á producir la tienda-asilo, su oportunidad en las actuales circunstancias, y los grandes elementos de vida con que podía nacer, teniendo desde luego asegurada la existencia para cerca de un año, con solo el producto de la suscripción que pasaba ya de tres mil duros, y habría de tomar un considerable incremento.